

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

NUEVA ERA.

ANO XII.

Quito, Marzo 24 de 1896.

NUM. 13

SUMARIO.

- 1 Ley de Elecciones
- 2 Actas de los días 18, 22 y 25 de Enero.
- 3 Variedades.
- 4 Avisos.

1

LEY DE ELECCIONES.

(Conclusión).

Art. 22. En los días de votaciones no se exigirá á los electores ningún servicio público personal que no sea detallado en el artículo siguiente, ni se les notificará demandas ó emplazará para contestarlas ni se cobrarán las contribuciones fiscales.

Art. 26. Los empleados de Policía estarán á disposición del Presidente de la Junta, para hacer guardar el orden y respetar las disposiciones de ésta, é impedir todo lo que pueda coartar la libertad de los electores. Si faltaren empleados de Policía podrá el Presidente nombrar un número suficiente de ciudadanos que presten ese servicio haciéndoles alternar como fuere más conveniente, y sin que ninguno pueda excusarse de prestarlo, á no ser que ponga un sustituto de confianza.

Art. 27. Todo ciudadano tendrá derecho de presenciar las votaciones y los actos de la Junta, sin embarazar ni las unas ni los otros.

Art. 28. Recibidos por el Concejo Cantonal todos los pliegos de votaciones de las Parroquias, practicará éste el escrutinio de los registros de éstas, formando el resumen de los votos resultantes en favor de cada ciudadano. Este resumen firmado por los miembros del Concejo será remitido por su Presidente en el mismo día en pliego sellado y certificado, al Concejo Cantonal de la Capital de

la Provincia, debiendo hacerse la remisión por el correo y dejándose en Secretaría la correspondiente copia, además de la que por conducto de la Gobernación se remitirá al Ministerio de lo Interior.

Art. 29. El Concejo Cantonal de la Capital de Provincia hará el escrutinio general inmediatamente que reciba los resúmenes remitidos por los otros Concejos Cantonales: declarará legalmente electos á los que hubiesen obtenido mayoría de votos, y pasará una copia del acta respectiva al Gobernador de la Provincia, á fin de que éste dirija á los elegidos el correspondiente oficio, haciéndoles saber su elección. El escrutinio general practicado por el Concejo Cantonal de la Capital de la Provincia estará terminado cuando más el 20 de Junio.

Art. 30. Los Gobernadores proporcionarán á los Diputados que deben concurrir á la Constituyente el viático respectivo, á fin de que asistan oportunamente á la Asamblea Nacional; debiendo el de la Capital de Provincia en que dicha Constituyente se reuna, suministrar las dietas del caso.

Art. 31. Tres días antes de aquel en que la Asamblea debe reunirse, los Diputados, en cualquier número que fuere, se constituirán en Junta preparatoria: nombrarán Director y Secretario, y examinarán si hay ó no, cuando menos, las dos terceras partes de sus miembros, que serán necesarios para su instalación. Si no las hubiere, excitarán á los Gobernadores de las Provincias de donde no hubiesen venido los Diputados, para que los compelan á su concurrencia. Para el efecto, dicha Junta preparatoria, podrá imponer á los ausentes, que no se hubiesen excusado con causa legal, multas hasta de quinientos sueros, pudiendo además suspenderlos de los derechos de ciudadanía. Estas penas no producirán su efecto en el caso de que los Diputa-

dos no hubiesen recibido viático, con arreglo al artículo anterior, y entonces recaerán en los Gobernadores omisos en proporción a lo.

Art. 32. Instalada la Asamblea Nacional, procederá al nombramiento de sus funcionarios, que deberán ser de su seno.

Art. 33. Cada Diputado presentará la nota ó credencial de su nombramiento; la misma Asamblea decidirá sobre las causas de inhabilidad legal que tenga el elegido para poderlo ser y sobre las nulidades de que habla el art. 35.

Art. 34. Caso de declararse nula la elección de un Diputado por falta de idoneidad legal, será llamado el respectivo suplente.

Art. 32. Son nulas las elecciones populares:

1º Cuando no se hayan verificado á presencia de la mayoría absoluta de todos los miembros de la Junta parroquial;

2º Cuando haya señales de haber sido violados ó falsificados los registros de nombres de elegidos; y

3º Cuando se hubiesen hecho alteraciones en dichos registros, intercalando, raspando ó enmendando éstos ó el número de votos que tengan, sin haber salvado al fin, y rubricado los miembros de la Junta,

Art. 36. Si el Concejo Cantonal encontrare que uno ó más registros parroquiales adolecen de algunas de las nulidades detalladas en el artículo anterior, entonces, sin dejar por eso de ser escrutados los remitirán al Concejo Cantonal de la Capital de la Provincia, para que éste, á su vez, los remita á la Asamblea Nacional, después de practicado el escrutinio general de los registros de los Cantones; escrutinio general que, en tal caso, será también remitido, en copia, á dicha Asamblea, para que ésta pueda hacer uso de la facultad expresada en el art. 33, cuyo efecto es de que no se imputen al elegido los votos de los registros parroquiales anulados.

Art. 37. No causan nulidad los defectos que se noten en dichos registros y que no sean de los detallados en los incisos 2º y 3º del art. 35.

Art. 38. Aunque no sea conocido de la Junta parroquial ó municipal escrutadora, la persona por quien se hubiese votado, su nombre se incluirá en el escrutinio.

Art. 39. Los Gobernadores de Provincia cuidarán de que se remitan cinco ejemplares del presente Decreto á cada uno de los Tenientes Políticos, que deben presidir las Juntas parroquiales elec-

cionarias y de que en el día feriado más próximo al 1º de Abril, se convoque á todos los ciudadanos, por bando y por carteles fijados en los lugares más públicos, á fin de que concurren á hacerse inscribir en el nuevo registro electoral de la Parroquia.

Art. 40. Por un Decreto especial se señalará el día en que deba reunirse la Convención Nacional, que será antes del 1º de Setiembre; así como el lugar en que dicha Asamblea Nacional debe constituirse.

Quedan derogadas todas las leyes de elecciones anteriores al presente Decreto, correspondiendo la ejecución de éste, al Ministro de lo Interior.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito, á 6 de Marzo de 1896.

ELOY ALFARO.

El Ministro de lo Interior, *José M^o Carbo*.

Es copia.—Por el Subsecretario de lo Interior, el de Policía, *J. de Lapierre*.

MODELO N^o 1.

Junta Parroquial de.....
á.....de.....de 1896.

El ciudadano.....queda inscrito en el Registro Electoral de la Parroquia de.....bajo el número....

El Presidente,

El Secretario,

MODELO N^o 2.

En la Parroquia de..... á tantos (de tal mes y año) á las diez de la mañana se instaló la Junta Parroquial compuesta de los Señores N., N., N., y el infrascrito Secretario, y se recibieron las siguientes firmas de los sufragantes (seguirán las firmas de los que vayan votando). Y por ser las cuatro de la tarde se cerró la sesión contándose en este registro (tantas firmas) por haber sido

otros tantos los votos recibidos.

El Presidente de la Junta,

N. N.

El Juez civil parroquial,

El Comisionado,

El Secretario,

MODELO N.º 3.

Registro de los votos dados por los electores de la Parroquia de..... para Diputados á la Convención Nacional.

En la Parroquia de..... á (tantos de tal mes y año) habiéndose verificado el escrutinio (de tantos votos) (aquí el número de votos en letras y números) recibidos hoy, han dado por resultado lo siguiente:

N.	de	N.	tantos votos.
N.	de	N.	tantos votos.
N.	de	N.	tantos votos.

Suma total (tantos votos) todo en letras y números. Con lo cual se cerró la sesión en este día y lo firmamos.

El Presidente de la Junta,

N. N.

El Juez Parroquial,

N. N.

El Comisionado,

N. N.

El Secretario,

N. N.

ADVERTENCIA.—Cuando haya ocurrido alguna circunstancia notable, como la de haber sobrado ó quemádose votos, falta de éstos, etc., se expresarán tales particulares en el "Registro de firmas" más no en el de "nombres de elegidos".

ACTAS MUNICIPALES.

2

Sesión del 18 de Enero de 1896.

Presididos por el Sr. Dr. Freile, se reunieron los Sres. Andrade, Navarro, Ortiz, Patiño, Salvador, Procurador Síndico y Tesorero Municipal.

Puesta á debate el acta de la Junta anterior, aprobóse sin modificación alguna.

Sometidas á conocimiento del Concejo dos notas, la una del Sr. Jefe Político del Cantón, contraída á comunicar que devolvía, sancionados, los Acuerdos relativos á determinar á gastos de Instrucción Pública, el producto de la Romana Municipal, el primero; y el segundo, á determinar el tiempo y condiciones en que deben presentarse los planos para la construcción de la plaza de mercado, y la otra del Gobernador de la Provincia, encaminada á manifestar su complacencia por el atinado procedimiento del Municipio, en el odioso incidente suscitado por los HH. CC., ordenóse archivar ésta, y publicar aquéllos, es decir, los mencionados Acuerdos.

Leyóse y fué aprobado el siguiente informe:

"Sr. Pte. del M. I. C.:—Si la mesa á que se refiere, fuese del Sr. Tobar, no necesita del conocimiento de nadie para llevarse. Sin duda habla, de alguna mesa incluida en los asesorios ó muebles pertenecientes á la casa Municipal, destinada á la imprenta, comprada á los Sres. Alomía, si estos Señores la han vendido; nada más arreglado que sean éstos ó el peticionario justifiquen su propiedad y se la lleven; mientras tanto el Municipio no puede ordenar la entrega de una cosa que se halla entre sus bienes, por sólo la aserción de una persona que asegura pertenecerle.—Esta es mi opinión.—Federico Guillén".

Instruido el Concejo de los informes emitidos, en las excusas presentadas por los Sres. Guillermo Espinosa, Carlos Mateus y Francisco I. Salazar para desempeñar el cargo de Jurados, fueron aprobados los dos primeros, y aceptadas, en consecuencia dichas excusas. Nombróse en reemplazo de los Sres. Espinosa y Mateus, á los Sres. Ulpiano Araujo y Manuel María Salazar; habiéndose acordado respecto del último informe, volviese al mismo informante, á fin de que lo ampliase. He aquí los informes:

"Sr. Presidente:—Atentas las causales aducidas por el peticionario, es de parecer Vuestra Comisión, que se acepte la excusa, salvo mejor concepto.—R. E. Patiño".

"Sr. Presidente:—Examinada la excusa, presentada por el Sr. D. Carlos Mateus, y siendo notoria su mala salud, es de parecer Vuestra Comisión, que se le acepte la excusa, salvo mejor concepto.—R. E. Patiño".

"Sr. Presidente:—Que se acepte la excusa del solicitante atenta la causal alegada, es de parecer Vuestra Comisión, salvo mejor concepto.—R. E. Patiño".

Dada cuenta de una petición del Director de

la Escuela de San Marcos, á fin de que se le franquee la Imprenta Municipal, para publicar una poesía dedicada al Jefe Supremo de la República, resolvióse después de corto receso negarla, por estar recargado de trabajo dicho Establecimiento.

Pasaron, por último, al Tesorero, las solicitudes de arrendamiento de una tienda municipal, hechas por los Sres. Mario de la Torre y Roberto Cabezas; y aprobada la redacción del Reglamento para el Matadero de esta ciudad, presentada por la Comisión Redactora, terminó la Junta.

El Presidente, *Enrique Freile Z.*

El Secretario, *L. E. Bueno.*

—

Sesión del 22 de Enero de 1896.

Bajo la presidencia del Dr. Freile, se reunieron los Sres. Andrade, Ante, Larrea, Navarro, Ortiz, Patiño, Salvador, Procurador Sindico y Tesorero Municipal.

Leída el acta anterior, fué aprobada, con la modificación de que se hiciese constar el nombramiento de Jurados recaído en los Dres. Manuel María Salazar y Ulpiano Araujo, por excusa aceptada á los Sres. Carlos Mateus y Guillermo Espinosa.

Puesta en conocimiento del Concejo, una nota del Comisario 2º Municipal, contraída á la queja elevada al Gobernador de la Provincia por la alta dada en el cuartel de Artillería al celador Mariano Veneras, fué aprobada, después de un ligero debate, la siguiente moción formulada por el Sr. Larrea con apoyo del Sr. Salvador: "Que se transcriba la nota del Comisario, al Comandante de Armas, y se solicite la baja del celador Mariano Veneras".

Sometiéronse en seguida á discusión estos informes:

"Sr. Pte. del M. I. C. M.:—Vuestra Comisión encargada de informar acerca de la solicitud de varios vecinos de la parroquia de San Sebastián, relativa á la reparación de las calles antepenúltima y última de la Carrera Venezuela hacia el Sur; después de detenido examen y tomando en cuenta, no solamente que dichas calles se encuentran en el centro del poblado, sino también que forman parte de una de las carreras más principales y frecuentadas de la ciudad, y que sino prestan al público mucho servicio actualmente, es tan sólo por el muy mal estado en que se encuentran, pues una vez arregladas, sería la vía de unión más cómoda y transitada entre las parroquias del Sagrario y la importante de San Sebastián, que es el punto de partida del camino de Chillogallo y aun de la Carretera Nacional; opina que se acceda á la petición, puesto que ella se reduce á solicitar que se dé principio á la reparación, con un trabajo que no impone al Municipio grandes desembolsos, en una obra que contribuirá, grandemente al ornato y aseo de la ciudad, y á la comodidad en el tránsito por las calles, no sólo de los habitantes de San Sebastián, sino del público en general. Tal

es el parecer de Vuestra Comisión salvo el más acertado de la I. Corporación.—Teodoro Larrea".

El primero fué negado; en cuanto al segundo se resolvió suspenderlo hasta que se forme el presupuesto, y el Ingeniero Municipal informe acerca del costo de la obra; suspensión acordada á virtud de moción hecha por el Sr. Patiño, con apoyo del Dr. Andrade.

Leído el informe recaído en la propuesta de los Sres. Becerra y Sánchez de que se depositen las basuras en una Quinta que tienen en el Egido, fué aprobado; como también aprobada la primera parte y negada la segunda del relativo á igual propuesta, presentada por los Padres del Seminario Menor.

"Sr. Presidente:—El Sr. Gaston Charpentier hizo igual solicitud á la precedente, ofreciendo seis suces mensuales por el servicio que se pide: esta Comisión informó en el sentido de que se acceda á ella, y en consecuencia se formule la correspondiente contrata, por Tesorería. Por tanto y siendo así que la Municipalidad cuenta con tres carretas, que se ocupan del aseo público, bien puede dedicarse otra para los solicitantes, siempre que abonen también los mencionados seis suces; y debe procederse, si así lo quieren, á formalizarse el respectivo contrato. Tal es el parecer de Vuestra Comisión, salvo mejor concepto.—R. E. Patiño".

"Sr. Pte. del M. I. C.:—No por la primera, ni segunda; sino por la tercera de las razones en que apoya su solicitud el P. Ortiz; esto es, por estar más cerca del Seminario que cualquiera otra Quinta, á donde van ó pueden ir las carretas de la Municipalidad, debe preferirse á dicho Establecimiento, en el contrato de permitir vayan las carretas á dejar allá las basuras, tanto más, cuanto que ofrece el solicitante pagar la misma pensión, que el Sr. Charpentier. En igualdad de oferta de precio, debe preferirse necesariamente, á quien lleve más cerca las carretas; puesto que ha de tenerse en cuenta, el menoscabo de las mulas, y de éstas, en más largos viajes.

Hay muchos que interesan en abonar sus predios, y han pedido lo mismo que el P. Ortiz; y como no le será posible al I. Concejo, ir resolviendo una á una las solicitudes de muchos, que se disputan por este contrato, opino que debe subastarse ese derecho, ó nombrarse un comisionado, para que entienda en ello, dándole las instrucciones respectivas y fijando la pensión correspondiente. Es mi parecer.—Federico Guillén".

Pasaron á la Comisión de Hacienda, la nota del Director de la Imprenta Municipal, que acompaña el presupuesto de los objetos más indispensables para esa oficina, y pide se ordene la construcción de ellos; y la del Inspector de Obras municipales, que acompaña la planilla de lo gastado en la composición de una carreta y pide el pago de esa suma.

Pasó asimismo al estudio del Sr. Tesorero Municipal, el oficio del Juez del Rastro, encaminado á manifestar que están muy mal cuidadas las mulas destinadas al servicio de ese Establecimiento.

Instruido el Concejo de las excusas presentadas por los Sres. Mariano Noboa y Rafael Bucheli; para ejercer los cargos de Juez 2º de Cotocollao, y Jurado suplente, respectivamente, fueron aceptadas, y procediéndose en seguida, á la elección del que debía reemplazar al segundo de los mencionados Señores, obtuvieron por dos veces igual número de votos las Sres. José María Lasso y José Darío Echeverría. En tal virtud, procedióse pues, á sortearlos, y salió designado por la suerte el Sr. D. José María Lasso, á quien, por tanto, se declaró legalmente elegido, Jurado suplente, en el actual año.

Fué nombrado Juez 1º principal de Pomasquí, Rafael Godoy; y habiendo ordenado el Concejo que se comisione al Inspector de Obras públicas, á que proceda al avalúo de la casa dada en hipoteca, por el Sr. Luis Fernando Mesías, para responder en el empleo de Anotador de Hipotecas, según lo pedido por el Procurador Sindico, terminó la sesión.

El Presidente, *Enrique Freile Z.*

El Secretario, *L. E. Bueno.*

Sesión del 25 de Enero de 1896.

Presidencia del Dr. Freile. Concurrentes los Sres. Andrade, Aute, Navarro, Patiño, Procurador Sindico y Tesorero Municipal.

Aprobóse el acta anterior con la indicación de que se hiciese constar el razonamiento del Dr. Andrade para negar el informe acerca de la solicitud del Sr. D. Julio Urrutia, á que se le pague por la luz eléctrica puesta en la prórroga de los Inocentes.

Pasaron á las Comisiones de Obras Públicas y Hacienda, respectivamente, los oficios del Director de Cárceles en que pide se componga la calle que, de la esquina de San Roque, conduce al Panóptico, y el del Inspector de Obras públicas, contraído á solicitar se ordene el pago de varios gastos hechos en las semanas anteriores.

Presentados por la Comisiones respectivas los siguientes informes recaídos en el pedido del Director de la Imprenta Municipal de que se den varios objetos necesarios para esa oficina: á la solicitud de D. Julio Urrutia, contraída á pedir autorización para sustituir las lámparas de kerosine con luz eléctrica; y por último, en la fianza presentada por el Sr. Mesías, para ejercer el cargo de Anotador de Hipotecas, fueron aprobados.

“Sr. Presidente:—Como el infrascrito no tiene conocimiento alguno en materia de imprenta, ni sobre lo que sea necesario, ni lo que cuesten los enseres que aun ha menester (el Sr. Isidoro Miranda) según dice; es de parecer Vuestra Comisión que pase esta solicitud, antes al Sr. D. Juan Pablo Sanz, quien puede ilustrar bien al respecto, como práctico en ello; para proveer, en seguida, cual convenga.—Tal es mi opinión, salvo mejor concepto.—R. E. Patiño”.

“Sr. Pte. del I. C. M.—La Comisión encargada de examinar la propuesta del Sr. Urrutia relativa á sustituir con cinco focos de luz eléctrica, á la de kerosine, que actualmente hace el servicio público en la Plaza de la Independencia de esta ciudad, informa lo que sigue:

Que estando hoy por hoy, en expectativa para este Municipio, varias propuestas para alumbrar la ciudad con luz eléctrica, es menester que este I. Concejo no contraiga compromiso alguno, que venga á poner óbice á la libre facultad que es necesario conserve, para elegir entre las varias propuestas, la que mejor consulte, tanto los intereses del Municipio, como las necesidades públicas, de un conveniente alumbrado. En consecuencia de lo expresado, vuestra Comisión juzga, salvo más acertada resolución, que no se debe aceptar la propuesta que hace el Sr. Julio Urrutia.—M. Eduardo Escudero”.

“Sr. Pte. del I. C. M.:—La fianza hipotecaria, que por el máximo de la ley rinde el Sr. Luis Fernando Mesías, como Anotador de Hipotecas, reúne todos los requisitos legales para ser aceptada, como al efecto se puede ver por los comprobantes que se acompañan á este informe. Por tanto, la Comisión opina, que debéis aceptar la indicada fianza.—M. Eduardo Escudero”.

Tratándose del segundo de estos informes, dijo el Dr. Andrade, que para que no crea, el Sr. Urrutia, que al aprobarlo el Concejo, había procedido inconscientemente, debía saberse que el incómodo fin, que se proponía alcanzar, con tal solicitud, no era otro que el impedir, caducase el privilegio concedido para el establecimiento de luz eléctrica.

El informe acerca de la solicitud del Sr. Charpentier, de que según lo resuelto en la sesión del 11, sean depositadas las basuras, en la Quinta de su propiedad, se acordó suspenderlo, á virtud de la siguiente moción del Dr. Andrade, con apoyo del Sr. Presidente: “Que se suspenda la aprobación de este informe, hasta que el Sr. Tesorero se entienda con el Sr. Charpentier, á efecto de hacer un arreglo igual, al que se pretende hacer, con los Padres del Seminario Menor”.

Los informes recaídos en la solicitud del Juez de la casa de Rastro, de que, á las mulas destinadas al acarreo de carnes, se les ponga en otra pesebrera; y en la del Inspector de Obras Municipales contraída á pedir el pago de lo gastado en la compostura de una carreta, fueron aprobados con las modificaciones, en el 1º de que se ensaye en otro lugar para la alimentación de bestias, y en el 2º, con la de que no habiendo estado el Inspector de Obras públicas autorizado para celebrar estos contratos, que sólo se abone, en razón de ellos, lo que aprecien peritos nombrados por las partes, debiendo en lo sucesivo intervenir en la celebración de todo contrato de esta naturaleza el Procurador Sindico.

“Sr. Pte. del M. I. C.:—Es verdad que se hallan mal mantenidas las mulas á que alude el escrito anterior; pero creo que el mucho servicio es parte para el mal estado de ellas.—La alimentación no es la suficiente; sin em-

bargo, á causa de no ser suficiente la pensión que se paga.

Es, pues, mi parecer que debe pagarse cuatro sures mensuales por cada mula, á quien ofrezca mantenerla debidamente".

Sr. Pte. del I. C.:—Vista la obra de la composición de la carreta, me parece de un precio en extremo exagerado; pero si se ha contratado así, es preciso pagar, esto si no fuere posible hacer moderar el precio al artifice. En adelante se debe disponer que ninguna obra de esta clase se contrate antes de consultarla con el Sr. Presidente del Concejo, del Sr. Procurador Síndico ó del Sr. Jefe Político, á fin de conseguir sean los precios justos.—Es mi parecer, salvo el acertado del I. Concejo.—Federico Guillén".

Presentadas las excusas de Eliseo Vargas y Rafael Noboa, para ejercer el cargo de Jueces de las parroquias de Ilea y Cótocolloa respectivamente, fueron aceptadas.

Como pidiere el Tesorero se determinase la cantidad que debía pagar por un eje necesario á una de las carretas, se le autorizó á que diese 20 S₁ por él, como también á que entregase una mesa reclamada por el Sr. Federico Tobar.

El Dr. Andrade informó acerca de la visita hecha en asocio del Sr. Presidente, á la escuela del Centro, manifestando que entre las diversas clases examinadas, merecía recomendación la clase 1^a; y que el estado poco satisfactorio de las otras, acaso se debía, á estar al principio del año escolar, y á no ser muy regular la concurrencia de los niños.—El Dr. Escudero encargado de visitar las escuelas de los SS. CC., manifestó también que el estado de las niñas, especialmente en Geografía, dejaba bastante que desear, y pidió se le determinase la norma á que debía sujetarse en la celebración del contrato con las institutoras de las escuelas municipales. El Concejo resolvió que proceda á celebrar los respectivos contratos, con las institutoras de las niñas, dejando para más tarde y hasta que se arregle el incidente suscitado por los HH. CC., el hacerlo con los demás niños.

Para el arreglo definitivo de los tubos que deben colocarse en el terreno perteneciente á D^a Juana Naranjo; tubos destinados á la conducción de agua á la pileta de la Alameda, fueron destinados los Dres. Andrade, Escudero y Navarro, en asocio del Sr. Schmidt; después de lo cual se cerró la sesión.

El Presidente, *Enrique Freile Z.*

El Secretario, *L. E. Bueno.*

VARIETADES.

3

CABOS SUELTOS.

Alumbrado público.—En un suelto de cró-

nica del ilustrado periódico "El Seyri", N^o 32. increpa el Sr. Cronista á la Municipalidad de este Cantón por su decidia culpable de no dar luz á esta Capital. Ciertamente á primera vista parece que habiendo hecho el Sr. D. Federico W. Up. de Graff, acreditado electricista de los EE. UU. de América, una propuesta ventajosísima, esto es, de alumbrar con luz eléctrica la ciudad, por medio de sesenta lámparas ó focos de á 2.000 bujías, por 10.500 S₁ al año, y los Sres. Urrutia, Gangotena y C^a otra, para alumbrar con 65 focos de 1.000 bujías por 24.800 anuales; está claro, clarísimo que el Concejo sin vacilar debió aceptar inmediatamente la primera, sin modificación alguna, sin embargo de que es ó sería modificable aún; pero es el caso que los citados Sres. Urrutia, Gangotena y C^a obtuvieron del último Congreso un privilegio, creemos que por quince años, para alumbrado eléctrico, privilegio que de no implantarse dicho alumbrado hasta el 4 de Junio próximo, deberá caducar por el mismo hecho. Siendo esto, pues, así, el Concejo no puede aceptar la primera de las propuestas de que venimos hablando, hasta tanto que los de la segunda, perdiendo toda esperanza, no les quede resqueio para dar la ley con su titulado privilegio, reclamando quizá luego ilusorios perjuicios.

Con todo somos de opinión que este Municipio debe aceptar la propuesta del Sr. W. Up. de Graff, para que surta sus efectos desde el 5 de Junio próximo, notificándose con ello á los Señores del privilegio, á fin de que tengan el derecho de preferencia, si antes quieren hacerlo, en los mismos términos y condiciones.

He ahí los privilegios que no deben concederse sino después de ajustado un contrato, de otro modo sólo sirven de rémora y materia de especulación, con manifiesto perjuicio del público

POR LA AGRICULTURA.

Con el propósito de contribuir de alguna manera al progreso de ésta, continúa "El Municipio" insertando en sus columnas algunos de los más interesantes capítulos de una obra moderna acerca de agricultura y economía rural.

Para el cultivo del trigo.—Se usa una tercera parte en el otoño al tiempo de la siembra ó después de nacer la planta; pero cuidando de no estimularla demasiado, para que las heladas no la dañen. Las otras dos terceras partes restantes se esparcen en la primavera. El echarlo todo de una vez, según algunos practican, creemos no sea lo más conveniente. De todos modos, se debe mezclar bien con la tierra, ora sea con la rastra ú otro instrumento análogo, ora sea con una vuelta de arado; pero siempre regando la tierra en seguida, si no sobreviene una lluvia.

Para cada hanegada valenciana de tierra se

emplean de 23 á 34 kilogramos de guano, y para cada una de Castilla, de 195 á 230 kilogramos.

Cuando se observe alguna parte del campo donde el trigo esté atravesado ó enfermizo, se puede, en cualquier tiempo, aplicar una cantidad proporcionada de guano, regándolo en seguida, y á los pocos días estará ya igual ó sobrepujará al otro que le llevaba ventaja.

Para el de la cebada y avena.—Requieren menos cantidad que para el trigo, ó sean 17 kilogramos en cada hanegada valenciana, y de 149 á 195 kilogramos en las castellanas, arrojándolo á voleo antes de sembrar.

Para el arroz.—Se pone en la tierra cuando se prepara para sembrar ó para trasplantar echándose de 23 kilogramos á 46 por hanegada, y cuando se quita el agua, ó sea, como dicen en la huerta de Valencia, á la *éixugada* se vuelve á echar otra porción por todo el campo si se conoce que las plantas no están bien nutridas y adelantadas. También se esparce parcialmente en los puntos donde la cosecha está más atrasada ó enfermiza, para igualarla con las demás.

Para el maíz.—En ninguna cosecha prueba tanto el guano como en la del maíz. El periodo más á propósito para ponerlo en la tierra, es cuando la planta tiene un palmo ó palmo y medio de altura, esparciéndolo con la mano entre las plantas, mezclándolo con la rastra y regándolo en seguida. Si se usa cuando principia á florecer y á granar el fruto, hará mucho beneficio.

Para cada hanegada de Valencia se emplearán de 46 á 69 kilogramos, ó sean 402 á 575 kilogramos por cada fanega castellana.

Plantas leguminosas, como habas, guisados, etc.—Se puede arrojar el guano antes de sembrar, ó bien la mitad antes y la otra cuando se entrecava. Recomendamos este último método.

La cantidad que se requiere es de 23 á 34 kilogramos por hanegada valenciana, ó de 195 á 287 kilogramos por fanega de Castilla.

Nabos.—Estando el guano bien mezclado con ceniza y tierra, se arrojan á voleo las dos terceras partes, mezclándolo bien con la rastra, y el resto en los surcos al tiempo de la siembra. Debe cuidarse que quede debajo de la simiente, y que haya una capa de cinco centímetros de tierra en medio, sin lo cual el guano abrasaría dicha simiente.

Muchos acostumbran á esparcir la última porción entre los surcos después de nacida la planta, cuyo método produce, sin duda alguna, en las tierras ligeras los mejores resultados.

Se emplean comunmente de 23 á 34 kilogramos por hanegada valenciana, ó de 195 á 287 kilogramos de fanega castellana.

Patatas.—Según los resultados obtenidos sobre la aplicación del guano al cultivo de las patatas, que es donde prueba de un modo maravilloso, resulta que, usado ó combinado con el estiércol común ó de corral, se necesita:

1º Preparar la tierra como se acostumbra, colocando el estiércol común al fondo de los lomos ó caballones.

2º Poner los tajos de las patatas encima del estiércol.

3º Cubrirlo luego todo de tierra.

Antes que aparezcan los tallos, se siembra ó esparce el guano encima de los caballones y se cubre todo bien. Si las patatas se plantan en el campo llano, y no á caballones, entonces el guano debe esparcirse á manta ó voleo dos ó tres semanas después de haberlas plantado.

Las patatas criadas con guano son de excelente calidad, y se conservan mejor durante el invierno que las cultivadas con estiércol común ó de cuadra.

Requiere esta cosecha de 34 á 69 kilogramos por hanegada valenciana, ó de 287 á 555 kilogramos por fanega castellana.

Coles, carotas, chirivías y hortalizas.—El guano produce un beneficio inmenso en estas cosechas, si se tiene presente que las carotas y chirivías necesitan un cultivo muy profundo, y, por consiguiente, será provechoso el cavar ó revolver la tierra entre las hileras, y mezclar allí un poco de guano de tiempo en tiempo. Las coles, las berzas y otras hortalizas se pueden abonar descubriendo la tierra al rededor del tallo, sin llegar á él, y poniendo allí un poco de guano, que se cubre después con tierra.

También se pueden abonar con guano líquido en forma de riego.

Se usa para estas cosechas en la proporción de 23 á 46 kilogramos por hanegada valenciana, ó 195 á 402 kilogramos por fanega de Castilla.

Prados.—Cuantos experimentos se han hecho, todos han probado que por acción del amoníaco en las tierras de praderías, el guano es uno de los abonos más importantes para aumentar la fuerza productiva de los pastos, porque es el que contiene más amoníaco. También se ha demostrado que el producto de hierba ó heno está en razón directa con la cantidad de amoníaco contenida en el abono.

Flores.—Los arbustos de flor se podrán abonar del mismo modo que se ha dicho para los naranjos, poniendo el guano proporcionado á una distancia del tronco, y esparciéndolo por la tierra á sus inmediaciones.

Para las plantas más delicadas será preferible usarlo en estado líquido, como riego, teniendo cuidado de no echar el agua por encima de las plantas, para no quemarlas.

(Continuará).

LA CRIMINALIDAD

Y LA

Desmoralización Social.

(Conclusión).

En estos momentos pasa en la capital una cosa tremenda, cuyos efectos no es posible medir. Con pretexto de la supresión de alcabalas á la harina, un sindicato ha hecho el mo-

nopolio á todas las harinas, y las ha hecho subir á un precio tan fabuloso que los panaderos en pequeño, los bizcocheros, y los mexicanos sobre todo, han tenido que apagar sus hornos y cerrar sus fábricas, porque ni pueden comprar la materia prima al tipo que le han impuesto los monopolizadores, ni pagar el nuevo impuesto.

Así ha logrado el sindicato monopolizar no sólo la harina, sino la fabricación del pan: al fin no hay ley que lo prohíba, al fin nuestro pueblo no sabe, como el pueblo de París, colgar en un farol á los acapadores de víveres. Nuestro pueblo es dulce, sufrido y respetuoso, ante el derecho ajeno.

Y el pan cada día encarece más y disminuye en tamaño y peso, y sólo pueden comerlo los ricos; para la clase media y para el pobre llegará á ser imposible. Un diario de la capital, al denunciar estos abusos preguntaba si había un medio para evitarlos, y si la autoridad podía dictar una medida favorable á la población. Nosotros tenemos la pena de contestar al colega que por hoy nuestras leyes son impotentes ante los sindicatos, dada la libertad del comercio; la autoridad en estos casos sólo tiene un recurso poderosísimo á que apelar, de indiscutible eficacia, y ajustado á la Constitución, y es la aplicación severa é inflexible del art. 33 del mismo Código, que sería enteramente justificada y aplaudida en el país entero.

Pero nos hemos divagado, por especificar con todos sus pormenores una de las causas principales del desarrollo de la criminalidad: quisimos, en efecto, señalar las causas de la miseria pública, que engendra forzosamente el raterismo, el robo, y como uno de los accidentes de éste, el asesinato.

Verdad es que hay otras muchas fuentes de las que brotan tantos males sociales, como son la embriaguez y la falta de educación moral.

Pero el Estado ni es ni puede ser el tutor de cada familia y de cada individuo, para guiarlos por el sendero del trabajo y de la rectitud. Los poderes públicos expiden las leyes represivas del vicio, reagran con impuestos las bebidas embriagantes para restringir su expendio, y persiguen y castigan al delincuente; no les toca hacer más.

El Estado prodiga grandes cantidades en la enseñanza, que aunque laica, es verdaderamente moralizadora; y jamás se atreverán á decir los clericales que en las escuelas públicas se enseña el vicio.

Todas esas declamaciones de la prensa clerical contra la escuela que llaman atea, y la educación sin Dios, no son más que insustanciales frases que nada quieren decir.

Si en la estadística de la criminalidad se procurara registrar la religión que profesa cada criminal que entra á la prisión, se vería que todos son católicos, apostólicos y romanos, que todos concurren á los actos religiosos y que muchos portan al cuello un rosario ó un escapulario.

Y ningún ratero, y ningún ladrón ó asesino, sabe lo que es democracia, ni conoce los principios liberales, ni los ha oído mencionar si-

quiera: al contrario, muchos de esos presos y hasta las prostitutas tienen un santo de su devoción.

Busquen los clericales la etiología del crimen en otras determinantes y salgan del sistema que han adoptado de calumniar á un partido que no persigue más fin que instruir y moralizar al pueblo.

Si hay vicios en la clase que aquí se llama alta, es por la tendencia que ésta tiene de plagiar la vida parisiense, de imitar á la *goma* á la *crema* de París. Si hay crímenes en la clase baja, es porque no llegan á ella la influencia de la educación, y porque vive devorada por la miseria, oprimida y sofocada por la plutocracia. Allí debía el clero ir á moralizar, y no á fanatizar, propagando supersticiones y ocupándose solo de las clases altas, que tanto explota.

Preciso es ya que el clero sea menos católico y más cristiano; pero por hoy es del todo incompetente para llenar su misión.

Y cese por fin la prensa clerical de calumniar al partido republicano, señalándolo como mantenedor de la inmoralidad. Porque reasumiendo lo que llevamos dicho hasta aquí, y repitiendo lo que otras veces hemos sostenido, tenemos que rechazar las calumnias del clericalismo con el argumento siguiente:

La gran mayoría de la Nación es católica, según afirma la prensa del clero: es así que la gran mayoría de la Nación, según la prensa del clero, está corrompida; luego la mayoría de los católicos son corrompidos y son los que hacen crecer la criminalidad.

¿Tienen influencia alguna las doctrinas liberales entre los católicos? claro es que no: luego el liberalismo es irresponsable de este mal social.

Ya ve la prensa clerical como á la vez que calumnia al liberalismo difama á la gran agrupación católica, que merece algún respeto.

EL SIGLO XIX.

AVISOS.

La Municipalidad acordó, en una de sus sesiones, guarnecer de berjas de hierro los jardines de la Plaza de la Independencia. Mientras se ejecute esta hermosísima obra, se hace preciso cerrar dichos jardines con el material que esté más á la mano, aunque sean postes de madera que, por cierto, son enemigos capitales de la estética.

Desde el 26 hasta el 31 del presente tendrá lugar, en la Municipalidad de Quito, el remate de la cuarta parte del total del impuesto al consumo de Aguardientes y Alcoholes que se producen en el país.

Convócase licitadores para dicho remate.

El Secretario.